

REGLAMENTO XV CONGRESO PROVINCIAL PP CASTELLÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los vigentes Estatutos del Partido Popular, 4 del Reglamento Marco de Congresos y lo establecido en los artículos 9.1 y 11 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados para su Celebración de Forma Telemática o Mixta, y según el acuerdo adoptado el **26 de marzo de 2021** por la Junta Directiva Provincial, el XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Castellón, se celebrará en Castellón el **8 de mayo 2021**. La celebración será en la forma que determine la Comisión Organizadora - por delegación expresa de la Junta Directiva-bien de manera exclusivamente telemática o en forma mixta (telemática y presencial), en función de la situación sanitaria y las consiguientes restricciones de aforo en vísperas a la celebración del Congreso.

Artículo 2º

La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Provincial del Partido Popular de Castellón, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas.

La Comisión Organizadora habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes como en versión electrónica en la página web correspondiente.

En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y la firma del solicitante. Los formularios deberán contener las estipulaciones por las que los inscritos consientan la utilización de sus datos a los efectos de la celebración del Congreso, y su cesión a los mismos efectos a la empresa que gestione la plataforma telemática de participación y votación.

La Comisión Organizadora establecerá el modelo oficial de documento para

la recogida de firmas de afiliados para la presentación de precandidatos a Presidente Provincial, que se pondrá a disposición de quien lo solicite, **hasta las 19:00 horas del día 5 de abril**, fecha en la que terminará el plazo de presentación de precandidaturas.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del Partido y sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos y en el artículo 6 del Reglamento Marco de Congresos, son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Provincial y por la Junta Directiva Provincial.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de Castellón.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de castellón.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido Popular.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten la estrategia y gestión del Partido.
- f) Elección de la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del **XV CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE CASTELLÓN** se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora del Congreso hasta el momento de constitución de la Mesa del Congreso, y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello de conformidad con los Estatutos Nacionales, el Reglamento Marco de Congresos y el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Artículo 5

Podrán participar en cualquiera de las fases del congreso del Partido Popular los afiliados que figuren como tales en la fecha en que se celebre la junta directiva que convoque el congreso provincial y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del pago de la cuota mínima fijada por el Comité Ejecutivo Nacional del último ejercicio. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad, será necesario haber satisfecho la cuota desde la fecha de afiliación.

b) Inscribirse en el proceso a través de los cauces establecidos en el presente Reglamento:

- A partir de la convocatoria del Congreso se **abrirá un plazo de 15 días** para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral. Dicho plazo se abrirá a las **10 h. del 27 de marzo hasta las 19:00 h. del 10 de abril**.
- Podrán inscribirse para participar en el Congreso del Partido Popular todos los afiliados que se encuentren al corriente del pago de la cuota en el momento de la inscripción.
- En el caso de que no se cumpliera el requisito descrito previamente, desde la sede, por indicación del Comité Organizador, se notificará la falta de pago al afiliado y se concederá un plazo de 48 horas para que subsane la situación.
- La Comisión Organizadora del Congreso habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular como en versión electrónica en la página web correspondiente. En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante.
- Será necesaria la inscripción para votar a los precandidatos a presidente y para ser candidato o elector en las elecciones a compromisarios.

- Los compromisarios natos del Congreso estarán automáticamente inscritos en el proceso

c) No estar suspendido de afiliación

No podrán participar en los Congresos y/o Asambleas, aquellos afiliados que habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación hayan figurado en otro censo congresual provincial en los doce meses anteriores

En todo el proceso electoral interno del congreso sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados del Partido Popular de la provincia de Castellón.

TITULO II

De la organización del Congreso Provincial

Artículo 6º

1. El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios natos y los electos. Estos últimos lo serán en número de 876, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Provincial el 26 de marzo de 2021, y de ellos corresponderá a corresponderán a Nuevas Generaciones.
2. Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Provincial y los de la Comisión Organizadora.
3. Son compromisarios electos aquellos designados por las Asambleas convocadas al efecto. Los compromisarios serán distribuidos por municipios por la Comisión Organizadora, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las últimas Elecciones Autonómicas, como máximo en un 25%.
4. Nuevas Generaciones tendrá en el Congreso un número de representantes proporcional a su número de afiliados en la provincia de Castellón y serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial

Artículo 7º

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que

adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 8º

1. En el Congreso Provincial del Partido Popular de Castellón, la Comisión Organizadora procederá a la distribución de compromisarios por municipios, mediante la aplicación de las normas de distribución establecidos en el artículo 33 de los Estatutos del Partido Popular.
2. La distribución se realizará por Comisión Organizadora con el objetivo de máxima descentralización, atendiendo a la distribución prevista en el presente Reglamento, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo (0,5 igual a 1 compromisario). Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.
3. El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.
4. Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios se elevarán, en el plazo de 24 horas, por la Comisión Organizadora al Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

Artículo 9º

1. Para ser elegido compromisario será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 5 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, no estar suspendido de afiliación y estar al corriente del pago de la cuota del último ejercicio.
2. Para presentar la candidatura a compromisario, en función de lo establecido en el artículo 35.2 d) y el 35.2.e) de los Estatutos Nacionales y lo establecido en el art.12.3.c del Reglamento Marco de Congresos dicho plazo se abrirá el día **27 de marzo a las 10:00 horas, y se cerrará el día 10 de abril a las 19:00 horas.**
3. La presentación de la candidatura podrá hacerse bien presencialmente en las sedes, bien a través de correo ordinario o correo electrónico por el candidato a compromisario a la dirección castellon@pp.es.

4. Los precandidatos a presidir el Partido podrán, a su vez, presentar candidatos a compromisarios. En este caso, deberá constar de forma expresa la aceptación de los candidatos propuestos. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse a compromisario cualquier afiliado sin que esté adscrito a ningún candidato.

Artículo 10º

1. En el caso de que en una circunscripción hubiera más candidatos que plazas de compromisarios, se realizará una votación telemática o mixta, según lo estime la Comisión Organizadora, para su elección, según lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento Marco de Congresos y en el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos colegiados del Partido Popular para su celebración de forma telemática o mixta.
2. La Comisión Organizadora comunicará a los participantes del Congreso el procedimiento de votación telemática o mixta, así como el lugar y horario de la misma.
3. Las Asambleas para la elección de compromisarios se harán de forma simultánea a las de elección de precandidatos a la Presidencia Provincial, para lo cual se constituirá una única Mesa compuesta de presidente, secretario y Vocal, designados por la Comisión Organizadora del Congreso.
4. La organización provincial informará a sus afiliados sobre la fecha y hora de comienzo y finalización de la elección, número de compromisarios a elegir, así como para la constitución de mesas electorales.
5. Los precandidatos a presidir el Partido tienen derecho a nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.
6. La Comisión organizadora enviará por correo electrónico las listas de compromisarios presentadas por los diferentes candidatos a presidir el Partido, si ello se hubiera producido.
7. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará, por los afiliados previamente inscritos, mediante lista abierta. La votación será secreta. La votación se realizará señalando a los candidatos en número no superior a los elegibles.
8. La Comisión Organizadora o en quien ésta delegue confeccionará el modelo oficial de la papeleta, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios, sorteando el primero, y la facilitará a cualquier afiliado del

Partido que tenga derecho a voto entre las 48 y las 24 horas antes de la correspondiente asamblea. La Comisión Organizadora efectuará la validación de todas las papeletas.

9. En el caso en el que el procedimiento de la votación sea mixto, durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición.
10. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, sin necesidad de votación.
11. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Este acta deberá remitirse a la Comisión Organizadora del Congreso, junto con la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Dicha relación contendrá, nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I., número de afiliado al Partido, la Asamblea territorial y el municipio por el que ha sido designado como compromisario.
12. Las Mesas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.
13. Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora en el plazo de 24 horas contadas desde la hora de inicio de la asamblea debiendo resolver ésta en el plazo de 24 horas.

Artículo 11º

1. Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.
2. Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 12º

1. En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un

compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 4 días para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

2. En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, las organizaciones territoriales podrán cubrir estas vacantes con personas que figuren como suplentes en otras circunscripciones electorales que correspondan a dicha organización territorial.

TÍTULO III

CAPÍTULO I Del funcionamiento del Congreso

Artículo 13º

La Comisión Organizadora, a través de su presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 14º

El Congreso, tanto en forma telemática como mixta (telemática y presencial) será presidido por una Mesa, que estará compuesta por un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Todos los miembros de la Mesa han de ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 15º

1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de quince minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno a aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número

de votos.

Artículo 16º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 17º

1. La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.
2. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 18º

1. Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.
2. El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 19º

El vicepresidente o los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al presidente, ejerciendo sus funciones en caso de ausencia y ostentando las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 20º

1. Corresponde al secretario de la Mesa o al de menor edad, si fueren varios,

la redacción del Acta de la Sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

2. El Acta será aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.
3. La Secretaría General Provincial del Partido Popular de Castellón archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso y deberá remitir copia de las mismas a la Secretaría General Nacional del Partido.

Artículo 21º

El Congreso funcionará exclusivamente en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante el sistema de votación establecido por la Comisión Organizadora, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en el Reglamento de organización y en este Reglamento.

CAPÍTULO IV De la elección de los órganos de dirección

Artículo 22º

Todos los afiliados del Partido Popular de Castellón tienen derecho a elegir al Presidente Provincial del Partido por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta y que se plasma en el presente Reglamento.

Artículo 23º

1. Podrán ser candidatos a Presidente Provincial o a vocal del Comité Ejecutivo Provincial y de la Junta Directiva Provincial del Partido, todos los afiliados que estén al corriente del pago de su cuota. Para el caso de candidato a Presidente Provincial, será necesario llevar afiliado al Partido un periodo mínimo de 12 meses.
2. Quienes opten a la Presidencia Provincial podrán, desde las **10:00 horas del día 27 de marzo hasta las 19:00 horas del día 5 de abril**, presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la sede

del Partido Popular de Castellón, sita en la **calle Juan Pablo II, nº 6-3ºA.**

3. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el **apoyo de 75 afiliados** que estén al corriente de pago de la cuota en el momento de la presentación de avales en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora del Congreso y a disposición de todos los afiliados que lo soliciten. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.
4. En caso de que se presentaran dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora, **el día 7 de abril** proclamará provisionalmente precandidatos a Presidente Provincial a los afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, iniciándose una campaña electoral interna que finalizará el día **15 de abril**.
5. En el caso de campaña electoral interna, todos los actos electorales dirigidos a la difusión de ideas o programas de los candidatos habrán de celebrarse de forma telemática. Todo candidato podrá solicitar la convocatoria telemática de los afiliados para solicitar de estos el apoyo a su candidatura mediante actos que se celebrarán en forma telemática
6. Excepcionalmente, si las normas en materia de limitación de aforo lo permitieran, y de acuerdo con el principio de prudencia y de igualdad, podrán celebrarse actos en forma presencial previa autorización de la Comisión Organizadora. A tal efecto, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad
7. Contra esta proclamación, podrá presentarse la correspondiente reclamación que deberá ser resuelta en las 24 horas siguientes; momento en el que los precandidatos serán proclamados definitivamente.

Artículo 24º

1. La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
2. Todo afiliado que muestre interés en presentarse como precandidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sede Provincial. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse o fotocopiar documento alguno, a cuyo efecto el Gerente será el encargado de su custodia y buen uso.

3. Podrá solicitarse, con tiempo suficiente, de la gerencia del Partido, con cargo al interesado, uno o varios envíos postales a los afiliados con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura.

Artículo 25º

1. El mismo día señalado para la elección de compromisarios se realizará la votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia Provincial.
2. Serán proclamados candidatos a la Presidencia Provincial del Partido, para su elección por los compromisarios del Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados inscritos.
3. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados inscritos, y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Provincial del Partido.

Artículo 26º

En el Congreso Provincial del Partido Popular de Castellón culmina el procedimiento de elección del Presidente Provincial y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

I- En el Congreso Provincial se elegirá en una lista al **Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Provincial.**

II- En las listas sólo podrán figurar como presidentes quienes hayan obtenido la condición de candidato ante el Congreso.

c) Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, debiendo

tener en cuenta el tiempo que necesite la Mesa del Congreso para comprobar la validez de los apoyos que deben acompañar a aquellas. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni apoyar con su firma más de una. Las firmas que figuren como apoyo en más de una candidatura serán declaradas nulas.

Artículo 27º

El candidato o candidatos a Presidente Provincial tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el resultado de la elección de los precandidatos, de manera que los que hubiesen obtenido un mayor número de votos tendrá prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención. En caso de que los candidatos hubiesen obtenido el mismo número de votos, se establecerá por sorteo

Artículo 28º

1. Si el Congreso se celebra en forma mixta (telemática y presencial), para la votación se habilitará el número de urnas que la Comisión Organizadora estime conveniente. Cada una estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada. Se establecerá, además, un sistema para el cómputo de los votos emitidos en forma telemática, a través de la plataforma correspondiente, que deberá asegurar el secreto del voto y garantizar la identidad del votante. Los candidatos podrán designar también interventores para el seguimiento de las votaciones que se realicen de forma telemática.
2. Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

CAPITULO V De las impugnaciones

Artículo 29º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 30º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será recurrible ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final primera

Todos los plazos establecidos para la celebración del XV Congreso Provincial del Partido Popular de Castellón, se realizarán contabilizando días naturales.

Disposición final segunda

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de los órganos provinciales.

Disposición final tercera

Al tratarse de congreso en modalidad extraordinaria se prescindirá del debate y aprobación de ponencias, cuyo proceso será sustituido por comunicaciones a presentar en el Congreso, sin que las mismas puedan ser objeto de debate, aunque se remitirán a los participantes antes de la fecha del Congreso.

Los ponentes de dichas comunicaciones y su fecha de presentación quedarán supeditadas a la decisión de la Comisión Organizadora.

Disposición final cuarta

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XV Congreso del Partido Popular de Castellón se regirá por el presente Reglamento. Para todo lo no previsto en el presente texto será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del partido, en el Reglamento Marco de Congresos y Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta.